



## RESOLUCIÓN No. 2115 DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA DE LA VIGENCIA FISCAL 2020, AL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE ARAUCA

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las otorgadas por el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 94 del Decreto 1222 de 1986, Artículo 57 de la Ley 715 de 2001, la Resolución 3042 de 2007, la Ordenanza 01 de 2007, Ordenanza 013E de 2018 y:

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 3042 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social se reglamentó la organización de los Fondos de Salud de las Entidades Territoriales, la operación y registro de las cuentas maestras para el manejo de los recursos de los Fondos de Salud y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante la expedición de la Ordenanza 01 de 2007 se reorganizó el Fondo Departamental de Salud de Arauca.

Que el artículo primero de la Ordenanza 01 de 2007 define el Fondo Departamental de Salud de Arauca como *“una cuenta especial del presupuesto del Departamento, separada de las demás rentas de la Entidad Departamental y con una unidad de caja al interior del mismo, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente”*.

*Que a través de ordenanza 013E de 2018 se modificó la ordenanza 01 de Mayo 4 de 2007 y se dictaron otras disposiciones en materia de Reorganización del fondo Departamental de salud de Arauca, ajustándolo a las prescripciones normativas contenidas en la resolución 3042 de 2007 y demás disposiciones concordantes.*

Que mediante Ordenanza 014E del 2017, *“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”*, se establece en el Artículo 270º DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS que: ... *“Los recursos destinados a salud, deberán girarse de acuerdo con las normas vigentes, al Fondo de Salud Departamental”*...

Que la ordenación del gasto y manejo de los recursos del Fondo Departamental de Salud de Arauca está radicada en cabeza del Director de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, por expresa delegación conferida en el Decreto 179 de 2009.

Que en cumplimiento de lo antes señalado, la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, actuando en su calidad de delegataria de la Ordenación del Gasto y la Administración del Fondo Departamental de Salud, radicó en el Banco de Proyectos Departamental y en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Publicas - SUIFP, el proyecto cuyo objeto es **“FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN EN EL MANEJO DE LAS ATENCIONES EN SALUD QUE PERMITAN LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE MORBI-MORTALIDAD DE LA POBLACIÓN EN GENERAL A CAUSA DE LA PANDEMIA CORONAVIRUS COVID – 19 EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**, por un valor



RESOLUCIÓN No. 2115 DE 2020

de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE(\$399.998.988.00).

Que mediante Decreto No. 0615 de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 2020", en su artículo primero, dispone lo siguiente:

... "Créese las siguientes apropiaciones presupuestales en el presupuesto de Gastos de Inversión del Departamento de Arauca de la Vigencia Fiscal comprendida desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020., dentro de las cuales está la apropiación No. 11 03 03 08 28 Salud Publica eficiente y oportuna"...

...(...).

En el artículo tercero del acto administrativo antes citado, se indica lo siguiente ..."Con los recursos que trata el artículo anterior, ábranse los siguientes créditos en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Arauca, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, por la suma se MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON 53 CTVS MCTE (\$1.283.476.876.53)"...

Que en el artículo TERCERO ibidem se incluye el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN EN EL MANEJO DE LAS ATENCIONES EN SALUD QUE PERMITAN LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE MORBI-MORTALIDAD DE LA POBLACIÓN EN GENERAL A CAUSA DE LA PANDEMIA CORONAVIRUS COVID – 19 EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA", bajo la imputación No. 11 03 03 08 28 5156 por un valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE(\$399.998.988.00).

Que para el Proyecto de "FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN EN EL MANEJO DE LAS ATENCIONES EN SALUD QUE PERMITAN LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE MORBI-MORTALIDAD DE LA POBLACIÓN EN GENERAL A CAUSA DE LA PANDEMIA CORONAVIRUS COVID – 19 EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA", se viabilizaron recursos en cuantía de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE(\$399.998.988.00)., se soporta en las siguientes fuentes de financiación:

- 11030308285156 - 023, Rendimientos Financieros sobretasa al ACPM, por valor de OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESO M/CTE (\$8.973.741,00), con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2020-03732 del 04 de noviembre de 2020.
- 11030308285156 - 069, Estampilla Prodesarrollo Departamental (Decreto 1222/86), por valor de OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA MIL SETENTA Y SIETE PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/CTE (\$84.080.077,16), con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2020-03732 del 04 de noviembre de 2020.



RESOLUCIÓN No. 2115 DE 2020

- 11030308285156 - 072, Estampilla Prodesarrollo Fronterizo (Ley 191/95), por valor de NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$96.000.000,00), con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2020-03732 del 04 de noviembre de 2020.
- 11030308285156 - 210, Superavit Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, por valor de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$128.344.485,49), con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2020-03732 del 04 de noviembre de 2020.
- 11030308285156 - 214, Superavit Rendimientos Financieros Estampilla Prodesarrollo Departamental, por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$4.853.773,89), con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2020-03732 del 04 de noviembre de 2020.
- 11030308285156 - 215, Superavit Rendimientos Financieros Estampilla Fronterizo Departamental, por valor de UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE (\$1.185.983,30), con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2020-03732 del 04 de noviembre de 2020.
- 11030308285156 - 216, Superavit Rendimientos Financieros Estampilla Procultura, por valor de DIECISÉIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y UN PESOS CON QUINCE CENTAVOS M/CTE (\$16.195.051,15), con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2020-03732 del 04 de noviembre de 2020.
- 11030308285156 - 217, Superavit Rendimientos Financieros Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$39.698.733,43), con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2020-03732 del 04 de noviembre de 2020.
- 11030308285156 - 218, Superavit Rendimientos Financieros Sobretasa al ACPM, por valor de DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$12.277.730,85), con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2020-03732 del 04 de noviembre de 2020.
- 11030308285156 - 219, Superavit Rendimientos Financieros recursos Ley de Bibliotecas, por valor de SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$6.926.645,97), con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2020-03732 del 04 de noviembre de 2020.



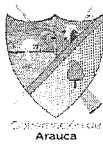
19

## RESOLUCIÓN No. 2115 DE 2020

- 11030308285156 - 220, Superavit Rendimientos Financieros 10% Estampilla Prodesarrollo Fronterizo red de bibliotecas y sector agropecuario, por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$1.462.765,76), con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2020-03732 del 04 de noviembre de 2020.

Que el ítem, componentes y/o actividades, unidad, cantidad, costo unitario y costo total del Plan de Inversión del Proyecto "FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN EN EL MANEJO DE LAS ATENCIONES EN SALUD QUE PERMITAN LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE MORBIMORTALIDAD DE LA POBLACIÓN EN GENERAL A CAUSA DE LA PANDEMIA CORONAVIRUS COVID - 19 EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA", han sido definidos por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA – UAESA, como se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	V. UNITARIO	V. TOTAL
<b>COMPONENTE 1: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y ACCESORIOS PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO EN LA ATENCIÓN EN SALUD POR CAUSA DE LA PANDEMIA CORONAVIRUS COVID -19</b>					
<b>ACTIVIDAD 1.1 ADQUIRIR ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA PREVENCIÓN EN SALUD POR CAUSA DE LA PANDEMIA CORONAVIRUS COVID -19</b>					
1	Tapaboca N95	Unidad	4500	\$ 9.375,00	\$ 42.187.500,00
2	Tapaboca rectangular desechable convencional de tres pliegues, posee dos bandas elásticas para ajuste de la cabeza, 100% polietileno, en color azul o blanco, uniones termo sellados de alta resistencia mecánica de esta tela aunado al diseño y a la calidad de las uniones, con bandita metálica para ajuste a la nariz. caja x 50 unidades	Caja X 50 unidades	350	\$ 42.000,00	\$ 14.700.000,00
3	Gorro desechable , paquete x 50 unidades	Paquete X 50 unidades	2197	\$ 6.500,00	\$ 14.280.500,00
4	Guantes desechables No 6,5-7-7,5-8,8,5-9, caja x 100 unidades	Caja x 100 unidades	200	\$ 34.000,00	\$ 6.800.000,00
5	Overol protector desechable individualmente embalado con puños elásticos, capucha y botas adjuntas, blanco, grande.	Unidad	3000	\$ 41.400,00	\$ 24.200.000,00
<b>TOTAL ACTIVIDAD</b>					<b>\$ 202.168.000</b>
<b>ACTIVIDAD 1.2 ADQUIRIR INSUMOS Y MEDICAMENTOS PARA LA ATENCIÓN EN SALUD DE PACIENTES AFECTADOS POR EL CORONAVIRUS COVID -19</b>					
1	FILTRO HMEF PARA VENTILADOR DE TRANSPORTE	Unidad	60	\$ 10.800,00	\$ 648.000,00
2	CIRCUITO DESECHABLE PARA VENTILADOR DE TRANSPORTE ADULTO GENÉRICO ZOLL	Unidad	60	\$ 11.475,00	\$ 688.500,00
3	MPO2608 VENTSTAR HELIX CALEFACTADO N PLUS	Unidad	60	\$ 218.700,00	\$ 13.122.000,00
4	MASC. ORONASAL NIV. CODO ESTÁNDAR, SOLO PACIENTE, TALLA M	Unidad	60	\$ 227.981,25	\$ 13.678.875,00
5	MASC. ORONASAL NIV. CODO ESTÁNDAR, SOLO PACIENTE, TALLA L	Unidad	60	\$ 229.331,25	\$ 13.759.875,00



19

## RESOLUCIÓN No. 2115 DE 2020

6	CIRCUITO RESPIRATORIO DESECHABLE, COMPUESTO POR: - 2 TUBOS RESPIRATORIOS 180 CM (70"), SIN LÁTEX, BÁSICO - PIEZA EN Y - CODO CON LUER LOCK - 25 UDS.	Unidad	60	\$ 21.991,50	\$ 1.319.490,00
7	FILTRO MECÁNICO 55, DESECH., 55 ML DE ESPACIOMUERTO, 50 , FILTRO DE SISTEMA RESPIRATORIO HEPA CON MUY ALTA EFICACIA DEFILTRACIÓN (BACTERIAL: 99,9999%, VIRAL: 99,9999%) PARA APLICACIÓN TANTO EN EL LADODEL DISPOSITIVO DEL SISTEMA COMO EN EL LADO DEL PACIENTE DEL SISTEMA; VOLUMEN INTERNO: 55ML; INCL. CONEXIÓN LUER PARA LA MONITORIZACIÓN DE GAS.	Unidad	60	\$ 12.271,50	\$ 736.290,00
8	SONDA SUCCION CERRADA COMFORSOFT ENDO 12 CON 8 JERINGAS DE SOLUCION SALINA	Unidad	60	\$ 74.250,00	\$ 4.455.000,00
9	SONDA SUCCION CERRADA COMFORSOFT ENDO 14 FR CON 8 JERINGAS DE SOLUCION SALINA	Unidad	60	\$ 74.250,00	\$ 4.455.000,00
10	SONDA SUCCION CERRADA COMFORSOFT ENDO 14 FR CON 8 JERINGAS DE SOLUCION SALINA	Unidad	60	\$ 74.250,00	\$ 4.455.000,00
11	SONDA SUCCION CERRADA COMFORSOFT ENDO , FR CON 8 JERINGAS DE SOLUCION SALINA	Unidad	60	\$ 74.250,00	\$ 4.455.000,00
12	MASCARILLA TIPO VENTURY ADULTO BIOLIFE	Unidad	200	\$ 3.275,00	\$ 655.000,00
13	MASCARILLA TIPO VENTURY PEDRIATICO BIOLIFE	Unidad	200	\$ 3.125,00	\$ 625.000,00
14	CANULA NASAL	Unidad	200	\$ 925,00	\$ 185.000,00
15	SENSOR DE FLUJO ADULTO/PEDIATRICO CODIGO NO 84333	Caja X 10 unidades	2	\$ 2.383.129,00	\$ 4.766.258,00
16	SET BOMBA INFUSION REF STO1 PUERTO PARA AGUJA	CJX30 FRESENIUS	20	\$ 19.075,00	\$ 381.500,00
17	ALCOHOL GLICENIRADO SATINIZANTE PARA MANOS Y BRAZOS X 500 ML	Unidad	20	\$ 19.067,00	\$ 381.340,00
18	ALCOHOL 70 % SOLUCION ANTISEPTICA FRASCO DE 700 ML	Unidad	250	\$ 5.384,00	\$ 1.346.000,00
19	GLUTARALDEHIDO/FORMALDEHIDO /CETRIMIDA GAR 3650 ML (QUIRURGER PLUS )	Unidad	30	\$ 53.684,00	\$ 1.610.520,00
20	DETERGENTE CONCENTRADO PARA INSTRUMENTAL GAR 3750 ML (DETERGINE)	Unidad	30	\$ 105.700,00	\$ 3.171.000,00
21	CLORHEXIDINA 4 % / CETRIMIDA 1 % GAR 3750 ML (QUIRUCIDA ESPUMA )	Unidad	30	\$ 90.950,00	\$ 2.728.500,00
22	Alcohol isopropilico 63 % Gel Bol 1000 ML (Supragel con valvula)	Unidad	30	\$ 34.133,00	\$ 1.023.990,00
23	AMINOFILINA 240 mg/10 mL SOL INYECTABLE CJX50 PROCAPS	Unidad	300	\$ 2.316,00	\$ 694.800,00
24	CEFTRIAXONA 1 G POLVO ESTERIL P/INY CJX10 FARMALOGI	Unidad	1500	\$ 1.334,00	\$ 2.001.000,00

19



19

RESOLUCIÓN No. 2115 DE 2020

25	CLARITROMICINA 250 MG/5 ML SUSPENSION FCO 50 ML MACROMICYN BIOQUIFAR	Unidad	50	\$ 8.721.00	\$ 436.050.00
26	CLARITROMICINA 500 MG POLVO ESTERIL P/INY	CJX10 VITALIS	2000	\$ 18.000.00	\$ 36.000.000.00
27	DEXAMETASONA 8 MG/2 ML SOL INYECTABLE	CJX10 VITALIS	1000	\$ 386.00	\$ 386.000.00
28	ENOXAPARINA 60 mg/0.6 mL SOL INYECTABLE CLENOX PROCAPS	Unidad	1000	\$ 12.700.00	\$ 12.700.000.00
29	FENTANILO 0.5 mg/10 mL SOL INYECTABLE	CJX5 BLASKOV	1000	\$ 2.126.00	\$ 2.126.000.00
30	MEROPENEM 1 g POLVO ESTERIL P/INY FARMALOGI	CJX10	1000	\$ 10.666.00	\$ 10.666.000.00
31	METILPREDNISOLONA 500 mg POLVO LIOFILIZADO SUMITRIC BLAU	CJX50	1000	\$ 16.000.00	\$ 16.000.000.00
32	METRONIDAZOL 500 mg/100 mL SOL INYECTABLE CORPAUL	CJX84	400	\$ 2.125.00	\$ 850.000.00
33	MIDAZOLAM 15 mg/3 mL SOL INYECTABLE MIDASEDAN BLASKOV	CJX5	1000	\$ 2.200.00	\$ 2.200.000.00
34	NORADRENALINA 4 MG/4 ML SOL INYECTABLE REPREFARCO	CJX10	1000	\$ 2.350.00	\$ 2.350.000.00
35	OXACILINA SODICA 1 G POLVO ESTERIL P/INY FARMALOGI	CJX10	1000	\$ 1.500.00	\$ 1.500.000.00
36	PIPERACILINA 4 g / TAZOBACTAM 0.5 g POLVO ESTERIL P/INY BIOSELECT	UNIDAD	1000	\$ 6.800.00	\$ 6.800.000.00
37	PROPOFOL 200 MG/20 ML EMULSION INY BRAUN	CJX10	1000	\$ 5.556.00	\$ 5.556.000.00
38	ROCURONIO BROMURO 50 MG/5 ML SOL INYECTABLE VITALIS	CJX10	500	\$ 11.428.00	\$ 5.714.000.00
39	VANCOMICINA 500 MG POLVO ESTERIL P/INY VITALIS	CJX10	2000	\$ 3.562.00	\$ 7.124.000.00
40	PENTAGLOBIN	UNIDAD	5	\$ 316.000.00	\$ 1.580.000.00
41	MASCARA DE REINALACION CON VALVULA UNIDIRECCIONAL	UNIDAD	1000	\$ 4.500.00	\$ 4.500.000.00
<b>TOTAL ACTIVIDAD</b>					<b>\$ 197.830.988</b>
<b>VALOR TOTAL PROYECTO</b>					<b>\$ 399.998.988</b>

Que la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca es titular de la Cuenta de Ahorros No. 137-23933-1 del Banco de Bogotá, denominada: UAE – OTROS GASTOS EN SALUD – INVERSIÓN; correspondiente a las cuentas del Fondo Departamental de Salud.

Que con fundamento en lo dispuesto por la ley, todos los recursos destinados al Sector Salud deben ingresar al Fondo Departamental de Salud; por lo referido, se hace necesario transferirlos recursos correspondientes a la Vigencia Fiscal 2.020.

Que se emitió Formato Único de Viabilidad Técnica Nro. VT 212 Del 17 de septiembre de 2.020, suscrito por el Doctor EDGAR ALEXANDER CONTRERAS VELÁSQUEZ - Director de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, ANYI YOLEIDA MARTÍNEZ CASTILLO – Profesional Especializada en Prestación de Servicios en Salud y Aseguramiento, MARYDID ABESAIDA AGUILAR MORENO – Profesional Prestación de Servicios en Salud y Aseguramiento, de la Unidad Administrativa de Salud de Arauca OLGA LUCIA GUAPACHA MEJÍA – Directora Hospital San Vicente de Arauca E.S.E., y YORKIN JAIMES MORENO – Profesional Apoyo Proyectos del Hospital San Vicente de Arauca E.S.E., para el traslado de recursos correspondiente a la Vigencia 2.020, proveniente de la fuente de

*[Handwritten signature]*



19

## RESOLUCIÓN No. 2115 DE 2020

financiación ya mencionada por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$399.998.988.00).

Que los datos contenidos en el CUADRO DE COSTOS, que involucra el Proyecto "FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN EN EL MANEJO DE LAS ATENCIONES EN SALUD QUE PERMITAN LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE MORBI-MORTALIDAD DE LA POBLACIÓN EN GENERAL A CAUSA DE LA PANDEMIA CORONAVIRUS COVID – 19 EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA", han sido objeto de revisión y verificación por parte de funcionarios de la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL, proceso que culminó con la INSCRIPCIÓN del mismo en BANPROAR y en el SISTEMA UNIFICADO DE INVERSIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS SUIFP.

Que la Secretaría de Hacienda Departamental, atendiendo su competencia legal y funcional debe garantizar que la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca para la ejecución del proyecto, dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto 111 de 1996, Ordenanza 014E de 2015, en concordancia con las demás normas que las reglamenten, modifiquen o adicionen.

Que la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, en ejercicio de las funciones inherentes a la Administración y Ordenación del Gasto del Fondo Departamental de Salud y lo dispuesto en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. **GARANTIZAR** que el proyecto cuente permanentemente con la Supervisión Administrativa, Técnica y Financiera.
2. **PRESENTAR** trimestralmente al Gobernador del Departamento de Arauca con copia a la Secretaría de Hacienda Informe Administrativo, Técnico y Financiero sobre la ejecución de los recursos que se transfieren a través del presente acto administrativo.
3. **EJECUTAR** los recursos transferidos de conformidad con el proyecto viabilizado y elegibilizado, de acuerdo con lo establecido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias.
4. **APLICAR** la normatividad que sobre el particular expida la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, el Ministerio de la Protección Social, el Departamento Nacional de Planeación y demás órganos Competentes.
5. **CUMPLIR** con las funciones asignadas al Fondo Departamental de Salud, consignadas en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa.
6. **DEJAR** a disposición de las autoridades competentes los contratos, convenios y demás documentación que se celebren en virtud de la presente transferencia.
7. **CONSIGNAR** a la Tesorería Departamental, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Rentas del Departamento, las deducciones por los diferentes impuestos, que se causen con ocasión de la contratación de la presente transferencia.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto,



19

RESOLUCIÓN No. 2115 DE 2020

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda Departamental para TRANSFERIR FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE ARAUCA Arauca con cargo de al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020-03732 del 04 de noviembre de 2020, la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$399.998.988.00), para financiar el proyecto cuyo objeto es “FORTEALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN EN EL MANEJO DE LAS ATENCIONES EN SALUD QUE PERMITAN LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE MORBI-MORTALIDAD DE LA POBLACIÓN EN GENERAL A CAUSA DE LA PANDEMIA CORONAVIRUS COVID – 19 EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”. Los recursos serán transferidos a la cuenta de ahorros No. 137- 23933-1 del Banco de Bogotá, correspondiente a la cuenta del Fondo Departamental de Salud, provenientes de las siguientes fuentes de financiación:

- 11030308285156 - 023, Rendimientos Financieros sobretasa al ACPM, por valor de OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESO M/CTE (\$8.973.741,00), con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2020-03732 del 04 de noviembre de 2020.
- 11030308285156 - 069, Estampilla Prodesarrollo Departamental (Decreto 1222/86), por valor de OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA MIL SETENTA Y SIETE PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/CTE (\$84.080.077,16), con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2020-03732 del 04 de noviembre de 2020.
- 11030308285156 - 072, Estampilla Prodesarrollo Fronterizo (Ley 191/95), por valor de NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$96.000.000,00), con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2020-03732 del 04 de noviembre de 2020.
- 11030308285156 - 210, Superavit Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, por valor de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$128.344.485,49), con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2020-03732 del 04 de noviembre de 2020.
- 11030308285156 - 214, Superavit Rendimientos Financieros Estampilla Prodesarrollo Departamental, por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$4.853.773,89), con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2020-03732 del 04 de noviembre de 2020.
- 11030308285156 - 215, Superavit Rendimientos Financieros Estampilla Fronterizo Departamental, por valor de UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE (\$1.185.983,30), con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2020-03732 del 04 de noviembre de 2020.

19



9

RESOLUCIÓN No. 2115 DE 2020

- 11030308285156 - 216, Superavit Rendimientos Financieros Estampilla Procultura, por valor de DIECISÉIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y UN PESOS CON QUINCE CENTAVOS M/CTE (\$16.195.051,15), con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2020-03732 del 04 de noviembre de 2020.
- 11030308285156 - 217, Superavit Rendimientos Financieros Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$39.698.733,43), con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2020-03732 del 04 de noviembre de 2020.
- 11030308285156 - 218, Superavit Rendimientos Financieros Sobretasa al ACPM, por valor de DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$12.277.730,85), con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2020-03732 del 04 de noviembre de 2020.
- 11030308285156 - 219, Superavit Rendimientos Financieros recursos Ley de Bibliotecas, por valor de SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$6.926.645,97), con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2020-03732 del 04 de noviembre de 2020.
- 11030308285156 - 220, Superavit Rendimientos Financieros 10% Estampilla Prodesarrollo Fronterizo red de bibliotecas y sector agropecuario, por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$1.462.765,76), con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2020-03732 del 04 de noviembre de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, deberá **PRESENTAR** trimestralmente al Gobernador del Departamento de Arauca con copia a la Secretaría de Hacienda, Informe Administrativo, Técnico y Financiero sobre la ejecución de los recursos que se transfieren a través del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **GARANTIZAR** que el proyecto cuente permanentemente con la Supervisión Administrativa, Técnica y Financiera.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **CONSIGNAR** a la Tesorería Departamental, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Rentas del Departamento, las deducciones por los diferentes impuestos, que se causen con ocasión de la contratación de la presente transferencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **EJECUTAR** los recursos transferidos de conformidad con el proyecto viabilizado y elegibilizado, de acuerdo con lo establecido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2.015 y demás normas complementarias.

9



RESOLUCIÓN No. 2115 DE 2020

ARTÍCULO SEXTO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá APLICAR la normatividad que sobre el particular expida la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, el Ministerio de la Protección Social, el Departamento Nacional de Planeación y demás órganos Competentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá CUMPLIR con las funciones asignadas al Fondo Departamental de Salud, consignadas en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO OCTAVO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá DEJAR a disposición de las autoridades competentes los contratos, convenios y demás documentación que se celebren en virtud de la presente transferencia.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta Departamental de Arauca.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2.011).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca (Arauca), a los 09 NOV 2020

[Handwritten signature of José Facundo Castillo Cisneros]

sol. 1913  
06 2020

JOSÉ FACUNDO CASTILLO CISNEROS  
Gobernador Departamento de Arauca

Aprobó: Daniel Enrique González Rodríguez  
Secretario de Hacienda Departamental

Elaboro: Ayda Luz Sepúlveda Cedeño  
Apoyo Profesional SHD

Vo.Bo: Uriel Niño López  
Oficina Asesora Jurídica

Reviso: Liliana Vivas Parada  
Profesional Especializado

